



Arauca, Arauca, 26 de abril de 2021

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81 001 3331 001 2017 00519 00
Demandante : Flor María Niño Arenas
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 20 de agosto de 2020, el despacho declaró no probada la excepción previa de «*falta de legitimación por causa pasiva*» propuestas por la entidad demandada.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «*medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 14 de julio de 2021 a las 10:30 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cce19801a36ee72e44230f0831d035f4130c347d0af2ac934f2ebdda953
870d9**

Documento generado en 26/04/2021 04:49:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**